



# LA DEMOCRACIA A JUICIO

## EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0267-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 16/05/2018

PALABRAS CLAVE: registro de planilla

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El uno de septiembre de dos mil diecisiete se publicó la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el proceso electoral local 2017-2018. El veinte de abril, el Consejo General del Instituto local emitió acuerdo mediante el cual se registró la planilla de candidaturas al Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, por el PES. Inconformes, el uno de mayo, ciudadanos del municipio de Villa Hidalgo, Jalisco presentaron medios de impugnación directamente ante la Sala Guadalajara<sup>4</sup>. Las demandas fueron radicadas en diversos expedientes, los cuales se acumularon al diverso SG-JDC-1001/2018. El diez de mayo, la Sala Guadalajara desechó las demandas de los juicios ciudadanos, al estimar que los actores carecían de interés jurídico. Por escrito recibido en la Sala Superior el quince de mayo, el recurrente presentó demanda de recurso de reconsideración, a fin de impugnar la sentencia emitida por la Sala Regional en los juicios ciudadanos SG-JDC-1001/2018 y acumulados. Al no actualizarse alguno de los supuestos de procedibilidad del recurso de reconsideración previstos por la normativa electoral aplicable y los criterios emitidos por esta Sala Superior, lo conducente es desechar la demanda.